Gobierno del Encuentro

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Instructivo de clases de registros contables Fase 5 Bienes e Inventarios por convergencia a NICSP

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

República del Ecuador

Instructivo de clases de registros contables Fase 5 Bienes e Inventarios por convergencia a NICSP

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2023 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR

República del Ecuador

Edición:	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Cubierta:	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Composición y diagramación:	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Estructuración:	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
Administración:	Econ. Pablo Arosemena **Ministro de Economía y Finanzas**
Autores:	Econ. Carlos Troya **Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos**
	Ing. Francisco Vega **Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos**
	Ing. Horacio Ayala **Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos**
	CPA. Ana Maldonado Avilés **Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos**
	Ing. Verónica Patricia Hidalgo

	Analista de la Dirección Nacional de Activos Públicos
Revisado:	Mgs. Cintia Catota **Directora Nacional de Activos Públicos**
Aprobado:	Econ. Magdalena Vicuña **Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental**
Fecha elaboración:	11/05/2021
Fechas de actualización:	06/04/2022 16/01/2023 25/01/2023 30/03/2023

Contenido

1. ANTECEDENTES 5

2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA 5

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 6

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS 6

5. PROCEDIMIENTO 8

5.1 INVENTARIOS NTCG. 9 8

5.2 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NTCG. 11 19

5.3 BIENES DE INFRAESTRUCTURA NTCG. 12 28

5.4 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL NTCG 13 32

5.5 PROPIEDADES DE INVERSIÓN NTCG. 14 33

5.6 DETERIORO NTCG. 18 35

5.7 BIENES BIOLÓGICOS NTCG. 15 36

5.8 BIENES INTANGIBLES NTCG. 16 38

5.9 BIENES CONCESIONADOS NTCG. 25 39

Instructivo de clases de registros contables Fase 5 Bienes e Inventarios por convergencia a NICSP

1. ANTECEDENTES

En su rol de ente rector de las finanzas públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, ha previsto la necesidad de proporcionar a las entidades del sector público, un documento que contenga los distintos movimientos contables basados en la Normativa de Contabilidad Gubernamental parte de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, aplicados en el proceso de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en materia de bienes e inventarios.

Además, por la actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, que es de uso obligatorio en el ámbito del sector público no financiero (Acuerdo Ministerial Nro. 0016 de 23 de marzo de 2022).

2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía Finanzas, actúa en concordancia con los artículos 152 y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que respectivamente señalan:

"Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable…".

"Artículo 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa de expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero".

Sustancialmente, se considera lo establecido en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, NTCG, 9. Inventarios, 11. Propiedad Planta y Equipo, 12. Bienes de Infraestructura, 13. Bienes del Patrimonio Histórico Artístico y/o Cultural, 14. Propiedades de Inversión, 15. Bienes Biológicos, 16. Activos Intangibles, 18. Deterioro de Activos y 25. Concesiones.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices emitidas en este documento se aplican a las entidades del Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y entidades de la Seguridad Social independientemente de su herramienta de administración financiera.

El presente documento reemplaza al Instructivo de Desconcentración de clases de registro Bienes e Inventarios Fase 3.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Clases de registros: Son movimientos contables utilizados en los sistemas eSIGEF y eSBYE de 3 o 4 caracteres alfa numéricos.

Depreciación: Valor de la pérdida periódica de los bienes, calculada sistemáticamente a partir de la fórmula de la Cuota de Depreciación Proporcional.

Deterioro: Es la pérdida, adicional a la depreciación, de los beneficios económicos o potencial de servicio futuro de un activo.

Inventarios (Existencias): Son objetos, parte de los activos, que son adquiridos como materiales, insumos o suministros necesarios para la administración y funcionamiento institucional.

Los inventarios incluyen:

a) Los bienes comprados y mantenidos para vender;
b) Los terrenos y otros activos inmuebles mantenidos para la venta;
c) Los materiales o servicios en proceso;
d) Los bienes producidos terminados;
e) Los materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo;
f) Los bienes comprados, conservados o producidos por la entidad para ser distribuidos de forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación;
g) Municiones;
h) Materiales consumibles;
i) Materiales de mantenimiento;
j) Piezas de repuesto de planta o equipo que no se tratan como Propiedad, Planta y Equipo.
k) Suministros del servicio postal almacenados para la venta;
l) Especies valoradas mantenidas para la venta.

Bien: es un recurso, distinto al dinero, que es controlado por la entidad, genera potencial de servicios futuros o beneficios económicos, puede ser medido con fiabilidad y surge de hechos pasados.

Bienes de larga duración: Son aquellos destinados a las actividades de administración, producción, suministro de bienes, servicios o para arrendar a terceros, sujetos a depreciación.

Su tratamiento se realiza conforme a los distintos usos y situaciones de bienes que se encuentran en la Normativa de Contabilidad Gubernamental.

Bienes de control administrativo: Son aquellos bienes que no son depreciables, y permanecen en cuentas de orden una vez adquiridos.

Bienes de infraestructura: Son bienes tratados como Propiedad Planta y Equipo que presentan, alguna o todas de las siguientes características:

a) Son parte de un sistema o red;
b) Son de naturaleza especializada y no tienen usos alternativos;
c) No pueden moverse;
d) Son utilizados por el público en general, en la prestación de servicios públicos;
e) Son bienes inembargables;
f) Poseen objetivos sociales y no comerciales (o de obtención de un rendimiento); y,
g) Pueden estar sujetos a limitaciones con respecto a su uso o disposición.

Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural: Son los que tienen una importancia cultural, medio ambiental o histórica y tienen, entre otras, las siguientes características:

a) Puede ser difícil estimar su vida útil y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
b) Son a menudo irreemplazables y su valor cultural, patrimonial o histórico puede incrementarse con el tiempo incluso si sus condiciones físicas se deterioran.

Bienes de Propiedad de Inversión:

Son terrenos o edificios (en su totalidad o en parte), que se mantienen para obtener rentas o plusvalía en condiciones comerciales, en lugar del uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes que se traten como Propiedad de Inversión probablemente generarán beneficios económicos futuros o potencial de servicio que ingresarán en la entidad.

Activos intangibles: Son aquellos que no son dinero, no se pueden ver, tocar o medir físicamente, que se crean o adquieren con el fin de generar valor para la entidad y que han implicado un costo de adquisición, desarrollo o mejora para la misma.

Bienes biológicos: Son plantas o animales vivos dedicados a la actividad agropecuaria.

5. PROCEDIMIENTO

De conformidad a la base legal vigente, el registro de los asientos contables, la verificación de la documentación soportante, la aplicación de las normas de control interno y el adecuado funcionamiento de la gestión financiera es responsabilidad de la entidad.

En este sentido a continuación, se detallan las clases de registros contables para uso de las entidades de Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y entidades de la Seguridad Social que operan en el sistema eSIGEF y sistema eSBYE; aquellas entidades y empresas que no operan en ese sistema, deberán realizar los asientos contables descritos.

La entidad deberá registrar en el sistema eSIGEF, las siguientes clases de registros a través de la ruta:

Contabilidad – Registro Contable – Comprobante Contable UE o Contabilidad – Registro de Operaciones No presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones – Ajustes y Reclas. Corriente Inversión; según corresponda.

5.1 INVENTARIOS NTCG. 9

Acumulación de Productos en Proceso

- ✓ Para realizar la acumulación de Inventarios para Producción y de Inversiones en Productos en Proceso a Costos Acumulados de Productos en Proceso, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 35 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

TCA0 - TRASLADO DE MP. A COSTOS ACUMULADOS DE PRODUCTOS EN PROCESO			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
133.92.00	Costos Acumulados de Productos en Proceso	XXXX	
132.00.00	Inventarios para Producción		XXXX
133.00.00	Inversiones en Productos en Proceso		XXXX

Acumulación de Productos en Proceso a Costos Acumulados de Productos Terminados

- ✓ Para realizar la acumulación de Inventarios de Costos Acumulados de Productos en Proceso a Costos Acumulados de Productos Terminados, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 36 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

TCA4 - TRASLADO DE COSTOS A. DE P. EN PROCESO A COSTOS A. DE P. TERMINADOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
133.93.00	Costos Acumulados de Productos Terminados	XXXX	
133.92.00	Costos Acumulados de Productos en Proceso		XXXX

Acumulación de Productos Terminados a Costos Acumulados de Comercialización.

- ✓ Para realizar la acumulación de Inventarios de Costos Acumulados de Productos Terminados a Costos Acumulados de Comercialización, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 37 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

TCA7 - TRASLADO DE INV. A COSTOS ACUMULADOS DE COMERCIALIZACIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
135.92.00	Costos Acumulados de Comercialización	XXXX	
133.93.00	Costos Acumulados de Productos Terminados		XXXX

Activación de Inventarios de Consumo corriente

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Costos Acumulados de Productos Terminados a Inventarios para Consumo Corriente, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 40 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

FCPT - ACTIVACIÓN DE INVENTARIOS PARA CONSUMO CORRIENTE			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente	XXXX	
133.93.00	Costos Acumulados de Productos Terminados		XXXX

Activación de Inventarios de Productos Terminados para la Venta

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Costos Acumulados de Comercialización a Inventarios de Productos Terminados para la Venta, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 38 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RRIA - REGISTRO DE REGULACIÓN DE INVENTARIOS PRODUCTO TERMINADO			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
135.05.00	Inventarios de Productos Terminados para la Venta	XXXX	
135.92.00	Costos Acumulados de Comercialización		XXXX

Activación de Inventarios de Inversiones en Comercialización y Distribución

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Productos Terminados a Inventarios de Productos Terminados para la Venta, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 9 la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

TCPT - TRASLADO DE COSTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS A PRODUCTOS PARA LA VENTA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
135.05.00	Inventarios de Productos Terminados para la Venta	XXXX	
133.93.00	Costos Acumulados de Productos Terminados		XXXX

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Costos de Productos Terminados a Inventarios de Productos para la Venta, a través del sistema eSIGEF en concordancia con NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

TCP1 - TRASLADO DE COSTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS A PRODUCTOS PARA LA VENTA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
135.38.00	Bienes de Uso y Consumo de Producción	XXXX	
133.93.00	Costos Acumulados de Productos Terminados		XXXX

Costo de Ventas en Comercialización y Distribución y para Procesos de Producción.

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Productos Terminados para la venta a Costos de Ventas de Comercialización y Distribución, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 39 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

CVP1 - COSTOS DE VENTAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
638.37.00	Costos de Ventas de Comercialización y Distribución	XXXX	
135.05.00	Inventarios de Productos Terminados para la Venta		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***CVP1****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Producción a Costos de Ventas de Comercialización y Distribución, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 39 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

CEPP - CONSUMO DE COSTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
638.37.00	Costos de Ventas de Comercialización y Distribución	XXXX	
133.38.00	Bienes de Uso y Consumo de Producción		XXXX
135.38.00	Bienes de Uso y Consumo de Producción		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***CEPP****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Reclasificación de Inventarios de Comercialización y Distribución a Inventarios de Consumo Corriente

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Comercialización y Distribución a Inventarios de Consumo Corriente, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 6 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RINC - RECLASIFICACIÓN INVENTARIOS CONSUMO CORRIENTE - INVENTARIO DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
131.00.00	Inventarios para Consumo Corriente	XXXX	
135.01.00	Inventarios de Materias Primas para la Venta		XXXX
135.03.00	Inventarios de Productos Semiterminados para la Venta		XXXX
135.05.00	Inventarios de Productos Terminados para la Venta		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***RINC****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Reclasificación de Inventarios de Producción a Productos Semiterminados

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Consumo Corriente, Productos en Proceso, Comercialización y Distribución a Inventarios de Productos Semiterminados, a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 8 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

TXCP - TRASLADO INVENTARIOS CONSUMO CORRIENTE A INVENTARIOS PRODUCTOS SEMITERMINADOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
132.03.00	Inventarios de Productos Semiterminados	XXXX	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		XXXX
133.00.00	Inversiones en Productos en Proceso		XXXX
135.00.00	Inversiones en Comercialización y Distribución		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***TXCP****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Consumo Corriente

- ✓ Para realizar el consumo del Inventario Corriente a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 33 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

DEB1 - CONSUMO CORRIENTE DE INVENTARIOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
634.00.00	Bienes y Servicios de Consumo	XXXX	
131.00.00	Inventarios para consumo corriente		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***DEB1****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Consumo de Inversión

- ✓ Para realizar el consumo del Inventario de Inversión (Proyecto) a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 34 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

CEIY - CONSUMO DE INVENTARIOS DE INVERSIÓN PROYECTOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
631.54.00	Inversiones en Existencias Nacionales de Uso Público	XXXX	
151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		XXXX

- ✓ Para realizar el consumo del Inventario de Inversión (Programa) a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 34 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

CEIP - CONSUMO DE INVENTARIOS DE INVERSIÓN PROGRAMAS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
631.54.00	Inversiones en Existencias Nacionales de Uso Público	XXXX	
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***CEIY y CEIP****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Bajas de Consumo Corriente

- ✓ Para realizar la disminución del Inventario Corriente, Inversiones en Procesos en Productos en Proceso y de Inversiones en Comercialización y Distribución, por baja a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 30 de la NTCG 9, se aplicarán los siguientes movimientos contables, según corresponda:

DE2B - ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS PARA CONSUMO CORRIENTE			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.01	Baja de Inventarios	XXXX	
131.00.00	Inventarios para consumo corriente		XXXX

DE3B - ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS INVERSIONES EN PRODUCTOS EN PROCESO			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.01	Baja de Inventarios	XXXX	
133.00.00	Inversiones en Productos en Proceso		XXXX

DE4B - ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.01	Baja de Inventarios	XXXX	
135.00.00	Inversiones en Comercialización y Distribución		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro* ***DE2B, DE3B Y DE4B****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Bajas de Consumo de Inversión

- ✓ Para realizar la disminución del Inventario para Inversión por baja a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 34 de la NTCG 9, se aplicarán los siguientes movimientos contables, según corresponda:

ADIE – AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS DE B. DE USO Y C. PROYECTOS Y PROGRAMAS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.01	Baja de Inventarios	XXXX	
151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***ADIE****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Incorporación de Consumo Corriente, Productos de Proceso y de Comercialización y Distribución

- ✓ Para realizar la incorporación del Inventario de Consumo Corriente, de Producción o Comercialización y Distribución que no se encuentre registrado a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 11 de la NTCG 9, se aplicarán los siguientes movimientos contables, según corresponda:

IEC5 - INCORPORACIÓN DE INVENTARIOS PARA CONSUMO CORRIENTE			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
131.00.00	Inventarios para consumo corriente	XXXX	
629.55.04	Actualización de Inventarios		XXXX

IEB9 - INCORPORACIÓN INVENTARIOS INVERSIONES EN PRODUCTOS EN PROCESO			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
133.00.00	Inversiones en Productos en Proceso	XXXX	
629.55.04	Actualización de Inventarios		XXXX

IEB0 - INCORPORACIÓN INVENTARIOS INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
135.00.00	Inversiones en Comercialización y Distribución	XXXX	
629.55.04	Actualización de Inventarios		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro* ***IEC5, IEB9, IEB****; deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Incorporación de Consumo de Inversión

- ✓ Para realizar la incorporación del Inventario de Inversión no registrado a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 11 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

IICI - INCORPORACIÓN INVENTARIOS PARA CONSUMO INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	XXXX	
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	XXXX	
629.55.04	Actualización de Inventarios		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***IICI****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Donación Recibida:

- ✓ Para el registro de donaciones recibidas de Inventarios a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 42 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RECH - DONACIONES RECIBIDAS EN INVENTARIOS GLOBAL			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
131.00.00	Inventarios para consumo corriente	XXXX	
629.97.00	Donaciones Recibidas en Inventarios		XXXX

DORE - DONACIONES RECIBIDAS BIENES MUEBLES E INM. INVENTARIOS DE INMOBILIARIOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
135.06.00	Inventarios Bienes Muebles para la Venta y Distribución	XXXX	
135.07.00	Inventarios de Inmobiliarios para la Venta y Distribución	XXXX	
629.99.00	Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro* ***RECH Y DORE****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Donación Recibida de Inventario de Inversión:

- ✓ Para el registro de donaciones recibidas de Inventarios de Inversión a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 42 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

DREE - DONACIONES RECIBIDAS EN EXISTENCIAS PROYECTOS		151.38.00 - 629.97	
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	XXXX	
629.97.00	Donaciones Recibidas en Inventarios		XXXX

DEPG - DONACIONES RECIBIDAS EN EXISTENCIAS PROGRAMAS		152.38.00 - 629.97	
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	XXXX	
629.97.00	Donaciones Recibidas en Inventarios		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro* ***DREE Y DEPG****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Donación Entregada:

- ✓ Para el registro de donaciones entregadas de Inventarios a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 42 de la NTCG 9, se aplicarán los siguientes movimientos contables, según corresponda:

DEEG - DONACIONES ENTREGADAS EN INVENTARIOS GLOBAL			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.87.00	Donaciones Entregadas en Inventarios	XXXX	
131.00.00	Inventarios para consumo corriente		XXXX

DEET - DONACIONES ENTREGADAS DE INVENTARIOS A PRODUCTOS TERMINADOS 135.05.XX			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.87.00	Donaciones Entregadas en Inventarios	XXXX	
135.05.00	Inventarios de Productos Terminados para la Venta		XXXX

DIMD - DONACIÓN DE INVENTARIOS DE INMOBILIARIO PARA LA DISTRIBUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.87.00	Donaciones Entregadas en Inventarios	XXXX	
135.06.00	Inventarios Bienes Muebles para la Venta y Distribución		XXXX
135.07.00	Inventarios de Inmobiliarios para la Venta y Distribución		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro* ***DEEG, DEET Y DIMD****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Donación Entregada de Inventario de Inversión:

- ✓ Para el registro de donaciones recibidas de Inventarios de Inversión a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 42 de la NTCG 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

DEEE - DONACIONES ENTREGADAS EN EXISTENCIAS 151.38.00 - 639.87 PROYECTOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.87.00	Donaciones Entregadas en Inventarios	XXXX	
151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		XXXX

DEEP - DONACIONES ENTREGADAS EN EXISTENCIAS 152.38.00 - 639.87 PROGRAMAS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.87.00	Donaciones Entregadas en Inventarios	XXXX	
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de las clases de registro* ***DEEE Y DEEP****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Deterioro de Inventarios NTCG. 9

- ✓ Para el registro del deterioro de Inventarios a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 32 *"Disminución de Inventarios"* de la NTCG. 9, se aplicará el siguiente movimiento contable:

DEIN – DETERIORO DE INVENTARIOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.11.00	Pérdida por Obsolescencia y Deterioro de Inventarios	XXXX	
131.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Inventarios para Consumo Corriente		XXXX
132.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Inventarios para Producción		XXXX
133.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Inventarios destinados a la Comercialización		XXXX
135.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Inventarios en Comercialización y Distribución		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***DEIN****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Reclasificación de Inventarios de Consumo Corriente:

- ✓ Para realizar el tipo de ajustes de Inventarios de Consumo Corriente cuando se encuentra mal registrado y se debe reclasificar a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RINV - RECLASIFICACIÓN DE INVENTARIOS PARA CONSUMO CORRIENTE			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente	XXXX	
131.01.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo Corriente		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***RINV****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

Reclasificación de Inventarios de Consumo para Inversión:

- ✓ Para realizar el tipo de ajustes de Inventarios de Consumo para Inversión cuando se encuentra mal registrado y se debe reclasificar a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RINI - RECLASIFICACIÓN DE INVENTARIOS PARA INVESRIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	XXXX	
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión	XXXX	
151.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		XXXX
152.38.00	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión		XXXX

NOTA: *Con el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de bienes y Existencias (eSBYE) a partir del 01 de enero de 2023 (Acuerdo Nro. 0072), para la habilitación de la clase de registro* ***RINI****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivos.*

5.2 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NTCG. 11

Incorporación

- ✓ Para la incorporación de bienes de Propiedad, Planta y Equipo de administración, de Producción, y de Inversión en Proyectos y Programas a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 18 de la NTCG 11, se aplicarán los siguientes movimientos contables, según corresponda:

IPPE – INCORPORACIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
141.01.00	Bienes Muebles	XXXX	
141.03.00	Bienes Inmuebles	XXXX	
141.05.00	Bienes Biológicos para Propiedad, Planta y Equipo	XXXX	
141.43.00	Bienes de Expropiación	XXXX	
141.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Administración		XXXX
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada		XXXX
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***IPPE****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

IPP2 – INCORPORACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
142.01.00	Bienes Muebles	XXXX	
142.03.00	Bienes Inmuebles	XXXX	
142.05.00	Bienes Biológicos	XXXX	
142.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Producción		XXXX
142.99.00	(-) Depreciación Acumulada		XXXX
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***IPP2****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

IPPY – INCORPORACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE PROYECTOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
151.41.00	Bienes Muebles para Inversión	XXXX	
151.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión	XXXX	
151.44.00	Bienes Biológicos para Inversión	XXXX	

151.48.00	Bienes Intangibles para Inversión	XXXX	
151.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión		XXXX
151.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Obras en Proceso		XXXX
151.97.00	(-) Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Finita)		XXXX
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***IPPY****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

IPPM – INCORPORACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE PROGRAMAS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
152.41.00	Bienes Muebles para Inversión	XXXX	
152.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión	XXXX	
152.44.00	Bienes Biológicos para Inversión	XXXX	
152.48.00	Bienes Intangibles para Inversión	XXXX	
152.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión		XXXX
152.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Programas en Ejecución		XXXX
152.97.00	(-) Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Finita)		XXXX
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***IPPM****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

Baja

- ✓ Para realizar la baja de Propiedad, Planta y Equipo de bienes de administración, de Producción, y de Proyecto y Programas a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos del 44 al 51 de la NTCG 11, se aplicarán los siguientes movimientos contables, según corresponda

DEBM - ACTUALIZACIÓN BIENES DE ADMINISTRACIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	XXXX	
141.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes Administración	XXXX	
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada	XXXX	
141.00.00	Propiedad, Planta y Equipo de Administración		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***DEBM****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

DB2P - ACTUALIZACIÓN BIENES DE PRODUCCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	XXXX	
142.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Producción	XXXX	
142.99.00	(-) Depreciación Acumulada	XXXX	
142.00.00	Propiedad, Planta y Equipo de Producción		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***DB2P****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

BPPI – BAJA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	XXXX	
151.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	XXXX	
151.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Obras en Proceso	XXXX	
151.97.00	(-) Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Finita)	XXXX	
151.41.00	Bienes Muebles para Inversión		XXXX

151.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX
151.44.00	Bienes Biológicos para Inversión		XXXX
151.48.00	Bienes Intangibles para Inversión		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***BPPI****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

BPPE – BAJA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE PROGRAMAS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	XXXX	
152.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Programas en Ejecución	XXXX	
152.97.00	(-) Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Finita)	XXXX	
152.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	XXXX	
152.41.00	Bienes Muebles para Inversión		XXXX
152.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX
152.44.00	Bienes Biológicos para Inversión		XXXX
152.48.00	Bienes Intangibles para Inversión		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***BPPE****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

Ajuste de Bienes de Administración del Grupo 141

- ✓ Para realizar este tipo de ajuste de Bienes de Administración cuando se registra un bien de larga duración por Error a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

ABAE - AJUSTE DE BIENES DE ADMINISTRACIÓN POR ERROR			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
141.01.00	Bienes Muebles	XXXX	
141.03.00	Bienes Inmuebles	XXXX	
141.05.00	Bienes Biológicos para Propiedad, Planta y Equipo	XXXX	
141.06.00	Bienes de Patrimonio Nacional Histórico, Artístico y/o Cultural	XXXX	
141.43.00	Bienes de Expropiación	XXXX	
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada		XXXX
141.01.00	Bienes Muebles		XXXX
141.03.00	Bienes Inmuebles		XXXX
141.05.00	Bienes Biológicos para Propiedad, Planta y Equipo		XXXX
141.06.00	Bienes de Patrimonio Nacional Histórico, Artístico y/o Cultural		XXXX
141.43.00	Bienes de Expropiación		XXXX
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada	XXXX	

NOTA: *Para la habilitación de la clase de registro* ***ABAE****, deberán remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, con los documentos de sustento respectivo.*

Depreciación de Bienes de Administración

Incorporación

- ✓ Para realizar la incorporación de la depreciación acumulada no registrada en años anteriores a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos del 26 al 32 de la NTCG 11, se aplicará el siguiente movimiento contable:

IDAC – INCORPORACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADAS NO REGISTRADAS EN AÑOS ANTERIORES ADM.			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.01.00	Depreciación Bienes de Administración	XXXX	
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada		XXXX
142.99.00	(-) Depreciación Acumulada		XXXX

Disminución

- ✓ Para efectuar la disminución de la depreciación acumulada de bienes de administración y producción por recálculo de valor en exceso través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos del 26 al 32 de la NTCG 11, se aplicará el siguiente movimiento contable:

ADEA – AJUSTE 141.99.00 DEPRECIACIONES ACUMULADAS CON 629.55 PATRIMONIO			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Administración	XXXX	
142.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Producción	XXXX	
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

Depreciación de Bienes de Inversión

Incorporación

- ✓ Para incorporar la depreciación acumulada de Bienes de Inversión no registrada en años anteriores a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos del 26 al 32 de la NTCG 11, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RDBI – DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS (INCREMENTO)			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.13.00	Depreciación Bienes de Proyectos y Programas	XXXX	
151.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión		XXXX
152.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión		XXXX

Disminución

- ✓ Para disminuir la depreciación acumulada de Bienes de Inversión por un recálculo de valor en exceso a través del sistema eSIGEF en concordancia con los párrafos del 26 al 32 de la NTCG 11, se aplicará el siguiente movimiento contable:

BDBP – BAJA DEPRECIACIÓN DE BIENES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN MAL EJECUTADOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
151.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	XXXX	
152.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	XXXX	
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

Donaciones de Bienes de larga duración

- ✓ Para el registro de donaciones de Bienes de larga duración (recibidas) a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 22 de la NTCG 11, se aplicarán los siguientes movimientos contables:

DRMI – DONACIONES RECIBIDAS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
141.01.00	Bienes Muebles	XXXX	
141.03.00	Bienes Inmuebles	XXXX	
629.99.00	Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles		XXXX

DIEI - DONACIONES RECIBIDAS BIENES MUEBLES PARA INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
151.41.00	Bienes Muebles para Inversión	XXXX	
151.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión	XXXX	
152.41.00	Bienes Muebles para Inversión	XXXX	
152.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión	XXXX	
629.99.00	Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles		XXXX

- ✓ Para el registro de donaciones de Bienes de larga duración (entregadas) a través del sistema eSIGEF en concordancia con el párrafo 22 de la NTCG 11, se aplicarán los siguientes movimientos contables:

DEMI – DONACIONES ENTREGADAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.88.00	Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles	XXXX	
141.01.00	Bienes Muebles		XXXX
141.03.00	Bienes Inmuebles		XXXX

DBAI- DONACIONES ENTREGADAS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.88.00	Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles	XXXX	
151.41.00	Bienes Muebles para Inversión		XXXX
151.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX
152.41.00	Bienes Muebles para Inversión		XXXX
152.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX

Ajustes de cuentas de Orden – Bienes de Control Administrativo

Incorporación

- ✓ Para el incremento de cuentas de orden (Bienes de Control Administrativo) a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

OBNA – BIENES NO DEPRECIABLES - AUMENTO			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
911.17.00	Bienes no Depreciables	XXXX	
921.17.00	Responsabilidad por Bienes no Depreciables		XXXX

NOTA: *Esta clase de registro se podrá ejecutar por la ruta: Contabilidad – Registro de Operaciones No presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones – Ajustes y Reclas. Corriente inversión – Botón crear y escogiendo Tipo de transacción 49.*

- ✓ Para el incremento de cuentas de orden (Bienes Recibidos en Comodato) a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

OBOA – CTAS. DE ORDEN - DE ADMIN. - BIENES RECIBIDOS EN COMODATO - AUMENTO			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
911.13.00	Bienes Recibidos en Comodato	XXXX	
921.13.00	Responsabilidad por Bienes Recibidos en Comodato		XXXX

NOTA: *Esta clase de registro se podrá ejecutar por la ruta: Contabilidad – Registro de Operaciones No presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones – Ajustes y Reclas. Corriente Inversión – Botón crear y escogiendo Tipo de transacción 49.*

Baja

- ✓ Para la disminución de cuentas de orden (Bienes de Control Administrativo) a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

OOAD – BIENES NO DEPRECIABLES - DISMINUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
921.17.00	Responsabilidad por Bienes no Depreciables	XXXX	
911.17.00	Bienes no Depreciables		XXXX

NOTA: *Esta clase de registro se podrá ejecutar por la ruta: Contabilidad – Registro de Operaciones No presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones – Ajustes y Reclas. Corriente Inversión – Botón crear y escogiendo Tipo de transacción 50.*

- ✓ Para la disminución de cuentas de orden (Bienes Recibidos en Comodato) a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

OJED – CTAS. DE ORDEN - DE ADMIN. - BIENES RECIBIDOS EN COMODATO - DISMINUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
911.13.00	Bienes Recibidos en Comodato	XXXX	
921.13.00	Responsabilidad por Bienes Recibidos en Comodato		XXXX

NOTA: *Esta clase de registro se podrá ejecutar por la ruta: Contabilidad – Registro de Operaciones No presupuestarias – Ajustes y Reclasificaciones – Ajustes y Reclas. Corriente Inversión – Botón crear y escogiendo Tipo de transacción 50.*

5.3 BIENES DE INFRAESTRUCTURA NTCG. 12

Incorporación

- ✓ Para realizar la incorporación de bienes de infraestructura a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 6 de la NTCG 12, se aplicará el siguiente movimiento contable:

IBI1 – INCORPORACIÓN DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
143.00.00	Bienes de Infraestructura	XXXX	
143.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Infraestructura		XXXX
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

NOTA: *Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, una vez efectuada esta clase de registro, las Entidades deberán proceder con el ingreso administrativo de los bienes de infraestructura.*

- ✓ Para realizar la incorporación de mejoras o capitalización a bienes de infraestructura a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 9 y 10 de la NTCG 12, se aplicará el siguiente movimiento contable:

IMCI – INCORPORACIÓN DE MEJORAS O CAPITALIZACIÓN A BIENES DE INFRAESTRUCTURA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
143.00.00	Bienes de Infraestructura	XXXX	
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

NOTA: *Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, una vez efectuada esta clase de registro, deberán aplicar el proceso de modificación de características variables, para actualizar el valor contable de los bienes de infraestructura por mejoras o capitalización.*

Baja

- ✓ Para realizar la baja de Bienes de Infraestructura a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 27 de la NTCG 12, se aplicará el siguiente movimiento contable:

BBDE – BAJA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.02	Baja de Propiedad, Planta y Equipo	XXXX	
143.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Infraestructura	XXXX	
143.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Infraestructura	XXXX	
143.00.00	Bienes de Infraestructura		XXXX

NOTA: *Para la habilitación de esta clase de registro, se deberá remitir un oficio dirigido a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, anexando los antecedentes de la baja.*

Depreciación Acumulada

- ✓ Para el registro de la depreciación acumulada de Bienes de Infraestructura a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 17 al 19 de la NTCG 12, se aplicará el siguiente movimiento contable:

DABE – DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.03.00	Depreciación Bienes de Infraestructura	XXXX	
143.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Infraestructura		XXXX

NOTA: *Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, está clase de registro se aplicará siempre que los bienes que no hayan sido incorporados en el sistema. Si los bienes ya están ingresados en el Módulo de Bienes, deberán efectuar la depreciación a través de proceso respectivo.*

- ✓ Para realizar la baja de depreciación acumulada de Bienes de Infraestructura a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 17 al 19 de la NTCG 12, se aplicará el siguiente movimiento contable:

BBDE – BAJA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
143.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Infraestructura	XXXX	
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

Reclasificación

- ✓ Para reclasificar Bienes desde Propiedad, Planta y Equipo de Administración, Producción y de Inversión en Proyectos y Programas a Bienes de Infraestructura a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 28 de la NTCG 12, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RBIC – RECLASIFICACIÓN A BIENES DE INFRAESTRUCTURA 143, 141, 142 Y 151			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
143.00.00	Bienes de Infraestructura	XXXX	
143.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Infraestructura		XXXX

RBIC – RECLASIFICACIÓN A BIENES DE INFRAESTRUCTURA 143, 141, 142 Y 151			
143.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Infraestructura		XXXX
141.03.00	Bienes Inmuebles		XXXX
141.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Administración	XXXX	
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada	XXXX	
142.03.00	Bienes Inmuebles		XXXX
142.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Producción	XXXX	
142.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Producción	XXXX	
151.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX
151.43.00	Bienes de Expropiaciones para Inversión		XXXX
151.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Obras en Proceso	XXXX	
151.99.00	(-) Depreciación Acumulada Bienes de Inversión	XXXX	
151.51.00	Obras de Infraestructura		XXXX
151.52.00	Obras para Generación de Energía		XXXX
151.53.00	Obras Hidrocarburíferas y Mineras		XXXX
151.54.00	Obras en Líneas Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones		XXXX

- ✓ Para realizar la liquidación de Bienes de Infraestructura a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 26 y 27 de la NTCG 12, se aplicará el siguiente movimiento contable:

LBIN – LIQUIDACIÓN DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
143.00.00	Bienes de Infraestructura	XXXX	
151.92.00	Acumulación de Costos en Inversiones en Obras en Proceso		XXXX

5.4 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL NTCG 13

Incorporación

- ✓ Para realizar la incorporación de Bienes del Patrimonio Nacional Histórico, Artístico y/o Cultural a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 5 al 9 de la NTCG 13, se aplicará el siguiente movimiento contable:

IBPC – INCORPORACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO NACIONAL HISTÓRICO ARTÍSTICO Y/O CULTURA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
141.06.00	Bienes del Patrimonio Nacional Histórico Artístico y/o Cultural	XXXX	
629.55.05	Actualización de Propiedad, Planta y Equipo		XXXX

NOTA: *Una vez efectuada esta clase de registro, las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, deberán proceder con el ingreso administrativo de los bienes del patrimonio nacional histórico artístico y/o cultural.*

Reclasificación

- ✓ Para realizar la reclasificación de Bienes Artísticos a Bienes de Patrimonio Nacional Histórico, Artístico y/o Cultural a Bienes a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 18 de la NTCG 13, se aplicará el siguiente movimiento contable:

ABPN – AJUSTE DE BIENES DE PATRIMONIO NACIONAL HISTÓRICO ARTÍSTICO Y/O CULTURAL			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
141.06.00	Bienes del Patrimonio Nacional Histórico Artístico y/o Cultural	XXXX	
141.01.00	Bienes Muebles		XXXX

5.5 PROPIEDADES DE INVERSIÓN NTCG. 14

Incorporación

- ✓ Para incorporar Propiedades de Inversión a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 18 y 19 de la NTCG 14 se aplicará el siguiente movimiento contable:

IPI1 - INCORPORACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
171.03.00	Bienes Inmuebles de Inversión	XXXX	
171.99.00	(-) Depreciación de Bienes Inmuebles de Inversión		XXXX
629.56.06	Actualización de Propiedades de Inversión		XXXX

NOTA: *Una vez efectuada esta clase de registro, las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, deberán proceder con el ingreso administrativo de las propiedades de inversión.*

Baja

- ✓ Para disminuir Propiedades de Inversión a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

DPI1 - BAJA (DISMINUCIÓN) DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.03	Baja de Propiedades de Inversión	XXXX	
171.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes Inmuebles de Inversión	XXXX	
171.99.00	(-) Depreciación de Bienes Inmuebles de Inversión	XXXX	
171.03.00	Bienes Inmuebles de Inversión		XXXX

NOTA: *Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, está clase de registro se aplicará siempre que los bienes que no hayan sido incorporados en el sistema. Si los bienes ya están ingresados en el Módulo de Bienes deberán efectuar la baja a través de proceso respectivo.*

Reclasificación

- ✓ Para reclasificar Propiedad, Planta y Equipo a Propiedades de Inversión a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 20 al 23 de la NTCG 14, se aplicarán los siguientes movimientos contables:

RAAI - RECLASIFICACIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN A INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
171.03.00	Bienes Inmuebles de Inversión	XXXX	
141.99.00	(-) Depreciación Acumulada	XXXX	
141.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Administración	XXXX	
141.03.00	Bienes Inmuebles		XXXX
171.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes Inmuebles de Inversión		XXXX
171.99.00	(-) Depreciación de Bienes Inmuebles de Inversión		XXXX

RIPI: RECLASIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA INVERSIÓN A PROPIEDADES DE INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
171.03.00	Bienes Inmuebles de Inversión	XXXX	
151.99.00	(-) Depreciación Acumulada de Bienes de Inversión	XXXX	
151.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Obras en Proceso	XXXX	
151.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX
171.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes Inmuebles de Inversión		XXXX
171.99.00	(-) Depreciación de Bienes Inmuebles de Inversión		XXXX

- ✓ Para reclasificar Inventarios de Comercialización y Distribución a Propiedades de Inversión a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 20 al 23 de la NTCG 14, se aplicará el siguiente movimiento contable:

REIP- RECLASIFICACIÓN DE INVENTARIOS PARA LA VENTA A PROPIEDADES DE INVERSIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
171.03.00	Bienes Inmuebles de Inversión	XXXX	
135.07.00	Inventarios de Bienes Inmuebles para la Venta y Distribución		XXXX
135.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Inventario en Comercialización y Distribución	XXXX	
171.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes Inmuebles de Inversión		XXXX

5.6 DETERIORO NTCG. 18

- ✓ Para la aplicación del Deterioro a través del sistema eSIGEF, en concordancia con la NTCG 18, se aplicará el siguiente movimiento contable:

PDAV - PÉRDIDA POR DETERIORO DE ACTIVOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.10.00	Pérdida por Deterioro de Activos fijos	XXXX	
141.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Administración		XXXX
142.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Producción		XXXX
151.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Obras en Proceso		XXXX
152.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Programas en Ejecución		XXXX

- ✓ Para reversar la pérdida por Deterioro a través del sistema eSIGEF, en concordancia con el párrafo 42 de la NTCG 18, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RPD1 - REVERSIÓN DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DE ACTIVOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
151.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Obras en Proceso	XXXX	
152.96.00	(-) Deterioro Acumulado de Inversiones en Programas en Ejecución	XXXX	
141.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Administración	XXXX	
142.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Bienes de Producción	XXXX	
639.10.00	Pérdida por Deterioro de Activos fijos		XXXX

5.7 BIENES BIOLÓGICOS NTCG. 15

Incorporación

- ✓ Para la Incorporación de Bienes Biológicos a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 9 y 10 de la NTCG 15, se aplicará el siguiente movimiento contable:

IBB1 - INCORPORACIÓN DE BIENES BIOLÓGICOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
181.05.00	Bienes Biológicos	XXXX	
629.55.07	Actualización de Bienes Biológicos		XXXX

NOTA: *Una vez efectuada esta clase de registro, las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, deberán proceder con el ingreso administrativo de los bienes biológicos.*

Baja

- ✓ Para la disminución de Bienes Biológicos a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 14 y 15 de la NTCG 15, se aplicará el siguiente movimiento contable:

BBBI - BAJA (DISMINUCIÓN) DE BIENES BIOLÓGICOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.04	Baja de Bienes Biológicos	XXXX	
181.05.00	Bienes Biológicos		XXXX

NOTA: *Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, está clase de registro se aplicará siempre que los bienes que no hayan sido incorporados en el sistema. Si los bienes ya están ingresados en el Módulo de Bienes deberán efectuar la baja a través de proceso respectivo.*

Venta

- ✓ Para la venta de Bienes Biológicos a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

VDBB - VENTA DE BIENES BIOLÓGICOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
638.25.00	Costo de Ventas de Bienes Biológicos de Administración	XXXX	
181.05.00	Bienes Biológicos		XXXX

Reclasificación

- ✓ Para reclasificar Bienes de Biológicos a Inventarios en comercialización y Distribución a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RBBI – RECLASIFICACIÓN DE BIENES BIOLÓGICOS A INVENTARIOS EN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
135.05.15	Inventarios de Bienes Biológicos	XXXX	
181.05.00	Bienes Biológicos		XXXX

Venta

- ✓ Para la venta de los productos derivados de Bienes Biológicos, se aplicará a través del sistema eSIGEF el siguiente movimiento contable:

VPDB – VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES BIOLÓGICOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
638.25	Costo de Ventas de Bienes Biológicos de Administración	XXXX	
135.05.15	Inventarios de Bienes Biológicos		XXXX

5.8 BIENES INTANGIBLES NTCG. 16

Incorporación

- ✓ Para la Incorporación de Bienes Intangibles a través del sistema eSIGEF, en concordancia con los párrafos 21 al 27 de la NTCG 16, se aplicará el siguiente movimiento contable:

INB2 - INCORPORACIÓN DE BIENES INTANGIBLES			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
191.01.00	Activos Intangibles	XXXX	
629.55.08	Actualización de Intangibles		XXXX

NOTA: *Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, una vez efectuada esta clase de registro, las Entidades deberán proceder con el ingreso administrativo de los activos.*

Baja

- ✓ Para la baja de Bienes Intangibles a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

BDI2 - BAJA (DISMINUCIÓN) BIENES INTANGIBLES			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
639.56.05	Baja de Intangibles	XXXX	
191.97.00	(-) Amortización Acumulada de Activos Intangibles (Finita)	XXXX	
191.98.00	(-) Deterioro Acumulado de Activos Intangibles	XXXX	
191.01.00	Activos Intangibles		XXXX

NOTA: *Para las Entidades que operan en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, está clase de registro se aplicará siempre que los bienes que no hayan sido incorporados en el sistema. Si los bienes ya están ingresados en el Módulo de Bienes deberán efectuar la baja a través de proceso respectivo.*

5.9 BIENES CONCESIONADOS NTCG. 25

- ✓ Para reclasificar Bienes de Expropiación para Inversión a Bienes Concesionados a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RBEC - RECLASIFICACIÓN DE BIENES DE EXPROPIACIÓN A BIENES CONCESIONADOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
148.00.00	Bienes Concesionados	XXXX	
141.43.00	Bienes de Expropiación		XXXX
151.43.00	Bienes de Expropiación para Inversión		XXXX
152.43.00	Bienes de Expropiación para Inversión		XXXX

- ✓ Para reclasificar de Bienes de Concesionados a Bienes de Infraestructura a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RBCI - RECLASIFICACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS A BIENES DE INFRAESTRUCTURA			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
143.00.00	Bienes de Infraestructura	XXXX	
148.00.00	Bienes Concesionados		XXXX

- ✓ Para reclasificar Bienes de Propiedad, Planta y Equipo (Inmuebles) y Bienes de Infraestructura a Bienes Concesionados a través del sistema eSIGEF, se aplicará el siguiente movimiento contable:

RBBC - RECLASIFICACIÓN DE BIENES DE P.P.E. A BIENES CONCESIONADOS			
Código	**Descripción**	**Debe**	**Haber**
148.00.00	Bienes Concesionados	XXXX	
141.03.00	Bienes Inmuebles		XXXX
143.00.00	Bienes de Infraestructura		XXXX
151.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX
152.42.00	Bienes Inmuebles para Inversión		XXXX

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Las clases de registro que están desconcentradas, serán de responsabilidad exclusiva de la entidad, por lo que, deberán tener los documentos de sustento respectivo, para la revisión posterior que realice el Ente de Control.
2. Para las clases de registro, donde se especifica que su habilitación es mediante oficio, deberán remitir la comunicación a la Subsecretaría de Contabilidad de Contabilidad, adjuntando los documentos de sustento respectivo.
3. Mediante Oficio Circular Nro. MEF-SCG-2021-0025 de 23 de noviembre de 2021 se informó a las entidades sobre la *"Actualización de funcionalidades para el ingreso de nuevos tipos de bienes bajo NICSP y registro de vida útil en el Sistema eSBYE"*. Por tanto, las clases de registro que se registren para los nuevos tipos de bienes, serán regularizadas en los 2 sistemas.
4. La entidad será responsable de mantener la conciliación y cuadratura de los sistemas eSIGEF y eSBYE, con la aplicación de los ajustes que se describen en el presente instructivo.
5. Las cuentas contables del Grupo 16, no se pueden utilizar para las clases de registros indicadas en el presente instructivo. Se deberá observar lo dispuesto en las Guías y Procedimiento específico para la regularización de cuentas transitorias de Regulación y Ajustes.